

Constancia: Señor Juez, le informo que el afectado Juan Esteban Triana Agudelo otorgó poder especial a fin de que se representen sus intereses al interior del trámite. Igualmente, una vez revisado el proceso, se encuentra que al abogado Juan Sebastián Duque Posada sólo se le reconoció personería para actuar en favor de los intereses de la afectada María Patria Mira Vásquez, por lo que falta su reconocimiento respecto de los demás afectados respecto de los cuales se envió el respectivo poder. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000312000120220004200
Auto	Sustanciación No. 48
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Elkin Fernando Triana Bustos y otros
Asunto	Reconoce personería jurídica

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo a los siguientes abogados:

- **Juan Sebastián Duque Posada**, portador de la tarjeta profesional No. 183.665 del C.S. de la J., en representación de los afectados **Yony Alexander López Ruiz, Johan Ricardo López Ramírez, José Yovanny Escobar Ramírez** y **Luis Javier Marín Hincapié** dentro del proceso de la referencia.
- **Fran Ortiz Segura**, portador de la tarjeta profesional No. 276.044 del C.S. de la J., en representación del afectado **Juan Esteban Triana Agudelo** dentro del proceso de la referencia.

Dichos reconocimientos se conceden en los términos de los mandatos conferidos y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22961ab1530472f57ce7f1436f7d33cdda9d9d8735e829bdb5ccf248b9975285**

Documento generado en 02/02/2024 09:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>